




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO PRIMERO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, PARTIDA 4, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C.P. ENEIDA ALVARADO CORIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARIA TERESA UNZON CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del 07 de septiembre de 2023, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, con una vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.
- B) Con fecha 29 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número **050GYR030N824-001-00, con REGISTRO CCGN240321050013, ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, U-0024, ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC, PARTIDA 4**, para los ejercicios 2024-2028, respecto de la Guardería con número de identificación U-0024, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula Sexta del 02 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- C) La Cláusula Segunda del instrumento legal referido de "EL CONTRATO", establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de enero de 2024, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), así como que para dicho ajuste será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.
- D) Mediante Circular No. 09 90 01 300000/015/2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito conjuntamente por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y la Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO", se autorizó el Ajuste anual de cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta. **Anexo 1.**
- E) A través de oficio **039001050100/DG/177/2023**, recibido el 30 de enero de 2024, el Lic. Jesus

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-01 REGISTRO PREI CCGN240321050013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Área Requirente de **"LA ENTIDAD"**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato plurianual con REGISTRO CCGN240321050013. Anexo 2.**

- F) Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** ajusta en el mes de enero de 2024, la cuota unitaria mensual que se paga por cada niño derechohabiente a **"EL PROVEEDOR"**, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- A) En términos de la Cláusula Séptima del Contrato primigenio, **"LAS PARTES"** establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 112,787 del Libro 3,538, de fecha 08 de Diciembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, la **CP Eneida Alvarado Coria**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y cobranza, como suplente de las ausencias debidamente justificadas del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.


El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-15122022-12553, de fecha 07 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3.- De conformidad con el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la **C. Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, Jefe del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO"** en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con R.F.C [REDACTED]** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-01 REGISTRO PREI CCGN240321050013</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente Convenio Modificatorio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en **"EL CONTRATO"** y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.
- I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.
- I.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente convenio como **Área Contratante**.
- I.7.- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 44 y 52 de la "LAASSP", y 80 de su Reglamento.
- I.8.- Con oficio **039001320100/DG/124**, de fecha 22 de enero de 2024, que se hizo del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del primero de Enero del año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0024 "Estancia Infantil

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-01 REGISTRO PREI CCGN240321050013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Antonio Unzon V., A.C.". **Anexo 3.**

I.9.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000027096**, de fecha 29 de enero de 2024. **Anexo 4.**

I.10.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145.**

I.11.- Está de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto es modificar su Cláusula Segunda en el primer, segundo, tercero, y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **18,679**, del Volumen 377, de fecha 13 de Junio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, notario público número 03 de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el Folio número 78, de fecha 11 de febrero de 2000, denominada **ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC**, cuyo objeto social es, entre otros, enseñanza y capacitación en materno y preescolar, todo de acuerdo a los programas educativos que rige la Secretaría de Educación Pública, entre otros.

II.2.- La **C. MARIA TERESA UNZON CARRILLO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 27,239, Volumen 535, de fecha 15 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, notario público número 03, de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz, Baja California Sur, con el Folio **mercantil** número 142, Volumen VIII, de fecha 14 de mayo de 2018, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de **Dominio**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2024, a través de su representante legal la **C. PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO**, manifiesta estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar su Cláusula Segunda en su primer, segundo, tercero, y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en primero de enero del año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 5.**

III.- De "LAS PARTES":



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO.
 050GYR030N824-001-01
 REGISTRO PREI
 CCGN240321050013

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO”, a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en el año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.2 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de “EL CONTRATO” en su primer , segundo y tercero párrafos, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de **\$24,205,162.00 (Veinticuatro millones doscientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$28,077,987.92 (Veintiocho millones setenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.)**.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de **\$60,512,899.00 (Sesenta millones quinientos doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$70,194,962.84 (Setenta millones cientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

De acuerdo con la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “EL PROVEEDOR” en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	4,653,658.00	11,634,143.00
2025	4,623,439.00	11,558,596.00
2026	4,795,423.00	11,988,557.00
2027	4,973,811.00	12,434,527.00
2028	5,158,831.00	12,897,076.00
TOTAL SIN IMPUESTOS:	24,205,162.00	60,512,899.00

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de “EL CONTRATO” en su sexto párrafo, para quedar como se indica a continuación:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-01 REGISTRO PREI CCGN240321050013
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,508.59 (Cinco mil quinientos ocho pesos 59/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de **Enero** el año 2024 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato primigenio.


CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna a **"EL CONTRATO"** a que se hace referencia en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

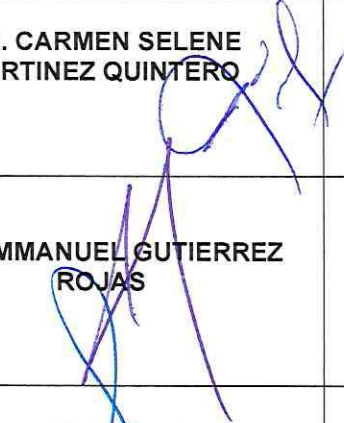


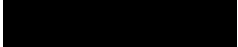


QUINTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por duplicado en La Paz, Baja California Sur, el día **13 de febrero de 2024** quedando un tanto en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

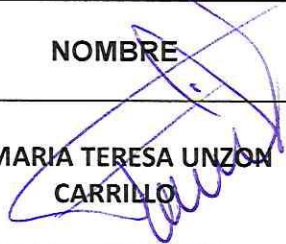
**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 CP. ENEIDA ALVARADO CORIA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, COMO SUPLENTE DE LAS AUSENCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR	

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. 050GYR030N824-001-01 REGISTRO PREI CCGN240321050013</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>LIC. CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO</p> 	<p align="center">ADMINISTRADOR DE CONTRATO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS</p>	
<p>LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS</p> 	<p align="center">ÁREA CONTRATANTE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	
<p>LIC. JESUS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO</p> 	<p align="center">ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</p>	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
<p>C. MARIA TERESA UNZON CARRILLO</p> 	<p align="center">ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC</p>	<p align="center">EIA960613NG2</p>

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número uno (1) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería al contrato 050GYR030N824-001-01, con registro con registro CCGN240321050013, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral "Estancia Infantil Antonio Unzon", V. A.C., a través de su Representante Legal María Teresa Unzon Carrillo, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-0024, cuyo objeto es modificar el primer, segundo, tercer y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 1 (UNO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/015 /2024

Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Ajuste al importe mensual

- 2.1. La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 0990016C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.
- 2.2. Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	6,227.73	5,834.56
Estándar	5,726.63	5,365.10
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota estándar y platino 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales; la cuota para el área de apoyo terapéutico se calcula con base en la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales.

2.4. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

2.5. Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los OOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, es el siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Precio Máximo de Referencia	5,971.50	5,509.14
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales para cuota máxima de referencia y la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 para cuota de área de apoyo terapéutico truncada a dos decimales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.6. Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (platino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. Adjunto al presente se remiten los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal. Debiendo considerar, que los modelos de convenio modificatorio aplicables a la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024 derivadas de la evaluación prevista a cada guardería en el último trimestre del 2023, fueron dados a conocer mediante oficio circular 099001300000/855/2023 del 14 de diciembre de 2023.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará por correo electrónico los montos mínimos y máximos actualizados de cada unidad para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de enero del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el **29 de febrero de 2024**, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Seguimiento y consulta

4.1. Las consultas sobre el contenido de la presente, así como lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

**Coordinadora del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil**

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: el que se indica.

C.c.p. Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Partido de la Reforma No. 476, Misión Al Cliente, s/n. Av. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 55 5278 2700 - 5278 2800 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
050GYR030N824-001-01
REGISTRO PREI
CCGN240321050013**

ANEXO NUMERO 2 (DOS)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

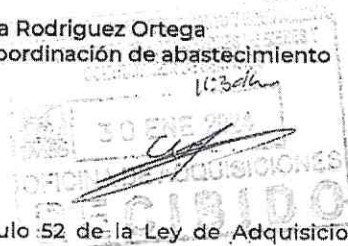


Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DC/177/2023

La Paz Baja California Sur, a 29 de Enero de 2024

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Encargada de la Coordinación de abastecimiento
y Equipamiento
Presente.



Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas
Encargado Depto. de Adquisición de bienes
Y contratación de servicios.

En apego al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 52.-Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo que derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/ 015/2024, de fecha 19 de Enero del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, se autorizó el Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

La coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informa que el aumento del (INPC) al termino del año 2023 fue de 4.66%, por lo anterior se solicita la elaboración de un convenio Modificatorio a la guardería Estancia Infantil, Antonio Unzon, V.A.C contrato CCGN240321050013, en apego a Clausula Segunda, párrafo octavo.

Anexo los siguientes documentos:

1. Modelo de Convenio Modificatorio (Ajunto en liga FTP)
2. Oficio 015/2024 recibido de la coordinación de servicios de guarderías
3. Oficio 124, de la Jefatura de Serv Sal. Trab. Prest. Eco. Y Soc. Enviado al Representante Legal donde se le informa su nueva cuota y se solicita oficio de aceptación para convenio modificatorio.
4. DDP original de la guardería
5. Oficio de aceptación del Representante legal
6. Montos máximos y mínimos (Ajunto en liga FTP)

Liga FTP: <file:///Occ12000wsamo1/convenios%20modificatorios%20%20enero%202024>

Al reverso.....



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO.
 050GYR030N824-001-01
 REGISTRO PREI
 CCGN240321050013



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
 Departamento de Guarderías

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO.
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

[Signature]
 Elabora:
 Lic. Alejandra Yuxuen Martínez Olguín
 Analista coordinador

[Signature]
 Reviso:
 Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz
 Jefe de Oficina.

[Signature]
 Autorizo:
 Lic. Carmen Selene Martínez Quintero.
 Jefe del Departamento de Guarderías

[Handwritten mark]

c.c.p. LIC. CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO.- Jefa del Departamento de Guarderías

Fco I Madero 215 L/Aterros Colegio Militar y Héroes del 47 Col. Casco de Cp. 28020, La Paz Bcs
 Teléfono: (612) 21236725 Ext. 31886 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO.
 050GYR030N824-001-01
 REGISTRO PREI
 CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 3 (TRES)



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc
 Departamento de Guarderías

Of N° 039001320100/DG/124

Ciudad de La Paz BCS, a 22 de Enero de 2024

PROFA. MARIA TERESA UNZON CARRILLO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA U-0024
 ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V, A. C.
 AQUILES SERDÁN NO. 1288
 E/5 DE FEBRERO Y CUAUHTÉMOC
 COL. PUEBLO NUEVO
 CIUDAD.
 PRESENTE.



Asunto: Ajuste Cuota por el INPC 2024

En apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 52.-Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo que derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/ 015/2024, de fecha 19 de Enero del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, se autorizó el Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

La coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas informa que el aumento del (INPC) al termino del año 2023 fue de 4.66%

Se realizara una modificación a su contrato, numero CCGN240321050013, clausula Segunda, párrafo octavo, mediante convenio modificadorio, cabe señalar que su Cuota Unitaria Mensual quedara a partir del 1ro de Enero de 2024 de la siguiente manera: 5,508.59 (Cinco mil, quinientos ocho 59/00 MN) quedando de la siguiente manera:

Localidad	Guardería	Nombre	Aumento INPC 2024	CUOTA A PARTIR DE 01 DE ENERO 2024		
				Area General	Inicio	Fin
LA PAZ	U-0024	ESTANCIA INFANTIL ANTONIO UNZON V AC	4.66%	5,508.59	02/01/2024	31/12/2028

Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente oficio, manifestando su aceptación y apegarse al Convenio Modificadorio con los términos y condiciones que establezca el Instituto.

SOBRE CERRADO

Al Reverso.....

Calle Francisco I Madero No. 315 of Heróico Colegio Militar y Héroe de Independencia; Col. Estorito, La Paz, BCS



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO.
 050GYR030N824-001-01
 REGISTRO PREI
 CCGN240321050013



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
 Departamento de Guarderías

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO,
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Elabora:
 Lic. Alejandro Muñoz Martínez Olgún
 Analista coordinador.

Revisa:
 Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz
 Jefe de Oficina.

Autorizo:
 Lic. Carmen Selene Martínez Quintero,
 Jefe del Departamento de Guarderías

c.c.p. LIC. CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO.- Jefe del Departamento de Guarderías.
 JFTC'CSMQ'aymo
 Calle Francisco I Madero No. 315 e/ Heroico Colegio Militar y Héroes de Independencia, Col. Esterito, La Paz, BCS



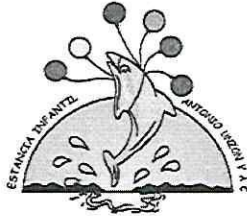
2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
 SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO.
 050GYR030N824-001-01
 REGISTRO PREI
 CCGN240321050013

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)



ESTANCIA INFANTIL
 ANTONIO UNZON V A C
 C.T. 03PDI0006G

La Paz, Baja California Sur a 25 de Enero del 2024

Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho
 Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales.
 Presente

En relación a su oficio gira con Núm. 039001320100/DG/124, donde refieren la autorización el AJUSTE ANUAL DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL DEL SERVICIO DE GUARDERIA DE PRESTACION INDIRECTA.

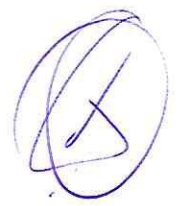
Por lo anterior manifiesto mi aceptación al incremento de la cuota, así mismo apegarnos al convenio modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular a que referirme, le envió un cordial saludo.

Atentamente:



Prof. María Teresa Unzon Carrillo
 Representante Legal A.C.



AQUILES SERDÁN # 1288 E/ 5 DE FEBRERO Y CUAUHTÉMOC LA PAZ, B.C.S. TEL Y FAX: [REDACTED]